INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 18/2017 - "SERVICIO DE IMPRESIONES" – ID. Nº 324.115

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, siendo las 11:00 horas, se reúnen en la sala de reuniones de la Dirección General Operativa de Contrataciones sito en las Avda. Mariscal López N° 2029 y Acá Carayá, los miembros del comité evaluador, a fin de proceder a la Evaluación de las Ofertas presentadas en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 18/2017 - "SERVICIO DE IMPRESIONES" – ID. Nº 324.115**, convocada por la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, y cuya Apertura de Sobres se efectuó en fecha siete de diciembre del corriente año.----------

Para tal efecto, en concordancia con las disposiciones del art° 11 del decreto reglamentario 21909/03 modificado por el decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15 se encuentran presentes las personas que conforman el Comité de Evaluación, designadas por **Resolución SNNA N° 652/2017** de fecha **cuatro** de diciembre de dos mil diecisiete, los cuales son las siguientes:

1. **Abg. Rodolfo Olmedo Ruiz,** Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica de la **Dirección General Operativa de Contrataciones.**
2. **Lic. Hilda Recalde,** Jefa de Planificación y Sistemas de la **Dirección General Operativa de Contrataciones.**
3. **Lic. Cynthia Gaona,** Encargada de Diseño Gráfico de la **Dirección General de Comunicación y Prensa.**

PRIMERO: El Orden del Día establecido está integrado por los siguientes puntos:

- Lectura y registro del Acta de Apertura de Sobres de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 18/2017 - "SERVICIO DE IMPRESIONES" – ID. Nº 324.115.**
- Verificación de las ofertas respecto al cumplimiento de la presentación de los documentos básicos de carácter sustancial requeridos en la Carta de Invitación, en concordancia con lo establecido en inc. a) numeral.1 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03 modificado por el decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15 "Método de evaluación".
- Análisis de las ofertas presentadas de acuerdo a lo establecido en el numeral. 2 y 3 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03 modificado por el decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15 "Método de evaluación".
- Recomendación de adjudicación.

SEGUNDO: Que, el comité evaluador antes de dar inicio a la evaluación de las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa N° 18/2017** de acuerdo a lo establecido en el **art 14 "Disponibilidad Presupuestaria"** de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" procede a cerciorar de que el mismo posea respaldo presupuestario, encontrándose en los documentos obrantes entregados por la Dirección General Operativa de Contrataciones (DGOC) el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1414/2017, correspondiente al PAC Institucional Nº 323.879, cuyo monto asciende a la suma de Gs. 150.000.000 (Guaraníes Ciento Cincuenta Millones)** según programa anual de contrataciones del presente llamado y las estimaciones globales de costo, como lo establece el **Art. 15 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y el Art. 13 del Decreto Nº 21909/03** modificado por el decreto **5174/05, 6225/11 y 3719/15** que lo reglamenta.----------

TERCERO: Luego se da lectura al **Acta de Apertura N° 44**, de fecha cuatro de diciembre del corriente, donde según se menciona, se ha considerado los lineamientos de la Resolución DNCP N° 522/15, de fecha 24 de febrero de 2015 y en conformidad al Art 34 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; y se determinó llevar adelante la apertura de la oferta, teniendo en cuenta los plazos del llamado y el calendario que ha establecido el Ministerio de Hacienda en la Resolución MH N° 282, comunicada por Circular de la DNCP N° 32/2017, tanto para comunicar adjudicaciones como para los procesos de pago. Por tanto fue necesario realizar la apertura e imprimir celeridad a las gestiones de manera a cumplir adecuadamente con el proceso de cierre del ejercicio fiscal 2017. Por los mismos motivos, el Comité procede a llevar adelante la evaluación de la única oferta presentada.----------

Lic. Cynthia Gaona
Diseño Gráfico

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
DGOC - SNNA

LIC. HILDA RECALDE
Jefa Departamento de Planificación y Sistema
Dirección Operativa de Contrataciones - SNNA

FIRMAS OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA
VISUAL ARTES GRÁFICAS DE TELMA CELINA VILLASBOA Vigencia de la Oferta: 90 días	Gs. 105.175.500 (Guaraníes Ciento Cinco Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Quinientos)

Además, en la mencionada acta de apertura los funcionarios de la Convocante dejaron constancia de:

*"...que en la planilla de oferta presentada por la firma unipersonal **VISUAL ARTES GRÁFICAS DE TELMA CELINA VILLASBOA** no se consignó el monto total de su oferta, por lo que se tuvo que realizar la sumatoria de los montos de los ítems al solo efecto de indicar un monto. Esto no implica subsanar la omisión del oferente; sino que se deja a consideración del comité evaluador. Dicho oferente no presenta las muestras solicitadas (ítems N° 1 al 11)...".*

Dichas observaciones serán tenidas en cuenta a continuación, dándose inicio a la verificación de documentos sustanciales.

CUARTO: Que el comité de acuerdo a la metodología de evaluación establecida en el art° 61 numeral 1 del Decreto reglamentario 21909/03 modificado por el Decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15, procede a analizar la oferta de la firma **VISUAL ARTES GRÁFICAS DE TELMA CELINA VILLASBOA** en cuanto al suministro y contenido de la documentación de carácter básica sustancial requeridas, para lo cual, en concordancia con lo establecido en las **IAO 31** de la Carta de Invitación, se procede a analizar en detalle los siguientes documentos:

En la verificación de la presentación del formulario de oferta debidamente completado y firmado, así como los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente, el comité constata lo siguiente:

La oferente **VISUAL ARTES GRÁFICAS DE TELMA CELINA VILLASBOA** presentó el formulario de oferta firmado por la Sra. Telma Celina Villasboa, cuya copia de Cédula de Identidad se encuentra activo en la Constancia de SIPE Nº 1481154, y que fue descargado y verificado por el Comité, con lo cual se tiene por acreditada sus facultades de representación. Sin embargo, la observación obrante en el acta de apertura fue confirmada por este Comité, en cuanto a que la planilla de precios no cuenta con el cuadro de monto total de su oferta, por lo que se procede a exponer las consideraciones sobre dicha situación.----------

Que la IAO 12.1 establece: *"El Oferente presentará el Formulario de Oferta utilizando el formulario suministrado en la Sección VI "Formularios" junto con el anexo Lista de Precios, que debe ser descargado del SICP, formando ambos un solo documento. Este formulario, deberá ser completado con la información solicitada en todos los espacios en blanco **sin alterar su contenido**."* (el resaltado es nuestro).----------

Que en estas condiciones, nos encontramos ante una importante diferencia en el contenido de un documento de carácter sustancial, y en tal sentido corresponde hacer mención a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas:

> *"...Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:*
> ***1.** afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o*
> ***2.** limita de una manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o*
> ***3.** de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta de acuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y **lista de precios debidamente***

Lic. Cynthia Garay
Diseño Gráfico

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
DGOC - SNNA

LIC. HILDA RECALDE
Jefa Departamento de Planificación y Sistema
Dirección Operativa de Contrataciones - SNNA

***firmados y completados**, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.*
Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación." (el resaltado es nuestro).

Que, el presente llamado se realiza bajo el sistema de adjudicación por el total, donde el elemento principal a considerarse es justamente el precio total de la oferta, que en este caso fue suprimido por el oferente.----------

Si bien en el acto de apertura los funcionarios de la convocante procedieron a realizar la sumatoria de los precios al solo efecto de consignar un monto que posteriormente pudiera someterse a la confirmación del comité o a una consulta/aclaración del oferente, el criterio de este comité es que los evaluadores no pueden tomarse la atribución de suplir una omisión de estas características, puesto que al proceder a realizar el control y sumatoria correcta de los montos en lugar del oferente podría considerarse como una ventaja sobre otros participantes que cumplen en presentar y completar debidamente sus formularios y planillas.----------

Por tanto el comité considera que con la mencionadas disconformidades, la oferente **VISUAL ARTES GRÁFICAS DE TELMA CELINA VILLASBOA** se ha apartado sustancialmente de las disposiciones de la Carta de Invitación, y en caso de aceptar su oferta afectaría los intereses legítimos de otros participantes que se ajustaron sustancialmente a las condiciones establecidas, y por tanto a la competencia en igualdad de condiciones. En conclusión, corresponderá rechazar y/o desestimar la presente oferta, por no presentar su planilla de oferta debidamente completado.----------

En la verificación de la garantía de mantenimiento de oferta, el comité hace constar que:

La firma **VISUAL ARTES GRÁFICAS DE TELMA CELINA VILLASBOA**; presenta la Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente completada, por el plazo requerido; así también, en cuanto al monto de la misma, si bien no puede tenerse en cuenta el monto total de su oferta debido a la omisión, el valor indicado (Gs. 15.000.000) supera ampliamente el límite del monto contractual considerando la disponibilidad presupuestaria de la convocante para el presente llamado.----------

QUINTO: En la verificación de la presentación de la Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Artículo 40 y de integridad establecida en el Artículo 20, inciso "w", ambos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, según Resol. MH/SSEAF/UCNT Nº 330/07 del 5 de julio de 2007, el Comité constata que:

La firma oferente **VISUAL ARTES GRÁFICAS DE TELMA CELINA VILLASBOA** cuenta con la Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Artículo 40 y de integridad establecida en el Artículo 20, inciso "w", ambos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en estado activo según la constancia del SIPE N° 1481154, el cual fue verificado constatándose que se halla debidamente completada, firmada y aclarada por la propietaria Telma Celina Villasboa, cuyo documento que acreditan su identidad y facultades de representación ya fueron verificados anteriormente.----------

Por último, en cuanto a la presentación de muestras, lo cual reviste carácter sustancial conforme a los numerales 7 y 20 del Anexo B de la Carta de Invitación, el Comité hace constar lo siguiente:

La firma oferente **VISUAL ARTES GRÁFICAS DE TELMA CELINA VILLASBOA** no presenta ninguna de las muestras solicitadas (ítems N° 1 al 11), tal como se dejo constancia en el acta de apertura.

En este punto, nos remitimos primeramente a lo establecido en la **IAO 33.2**

"En caso de ser solicitadas, las muestras deberán ser presentadas junto con la oferta, o bien en el plazo fijado en los Datos de la Licitación (DDL) a tal efecto, y será considerado requisito

Lic. Cynthia Gaona
Diseño Gráfico

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
DGOC - SNNA

LIC. HILDA RECALDE
Jefa Departamento de Planificación y Sistema
Dirección Operativa de Contrataciones - SNNA

indispensable para la evaluación de las ofertas. La falta de presentación de las muestras solicitadas en la forma y plazos establecidos en el pliego de bases y condiciones será causal de descalificación de la oferta."

Seguidamente, transcribimos lo dispuesto por la Carta de Invitación, específicamente en el numeral 20 donde en su parte pertinente dice:

"Para realizar dicha evaluación se procederá a cotejar las muestras provistas de los ítems solicitados ***de carácter sustancial anexo a la oferta.*** *...Para realizar dicha evaluación se procederá a cotejar las muestras presentadas por los potenciales oferentes y a tal efecto presentarán junto a su oferta (excluyente) muestras de los bienes solicitados del ítem 1 al 11 en impresión offset."*

Que, como se puede apreciar, la disposición es categórica, se mencionó en varias partes de la Carta de Invitación, no se tuvo ninguna consulta al respecto, y el oferente por su parte al presentar su formulario de oferta declaró conocer y aceptar todas las condiciones y documentos que forman parte de la licitación. Sin embargo, a pesar de todo lo expuesto, la firma **VISUAL ARTES GRÁFICAS DE TELMA CELINA VILLASBOA** omitió la presentación de las muestras de los ítems solicitados, por lo que al tratarse de un elemento sustancial, indefectiblemente se deberá proceder a desestimar y/o rechazar dicha oferta.----------

SEXTO: Luego de los análisis realizados a fin de verificar si la oferta presentada se ajusta sustancialmente a la Carta de invitación, o si en cambio correspondería eliminarse por no cumplir o no se ajustarse sustancialmente, el comité de evaluación constata que la firma oferente **VISUAL ARTES GRÁFICAS DE TELMA CELINA VILLASBOA** no cumple con la presentación de todos los elementos básicos de carácter sustancial solicitados en la Carta de Invitación; específicamente por desviación significativa en la lista de precios y falta de presentación de muestras, por lo que se deberá ser rechazada y/o desestimada en la presente etapa. Por último, se procede a dejar constancia de la metodología en el siguiente cuadro:

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	VISUAL ARTES GRÁFICAS DE TELMA CELINA VILLASBOA
A) Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en el anexo D]*	**No cumple**
Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Cumple
MUESTRAS DE LOS ÍTEMS N° 1 AL 11 *	**No Cumple**

II.	Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	VISUAL ARTES GRÁFICAS DE TELMA CELINA VILLASBOA
a)	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Cumple
b)	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	No aplica

Lic. Cynthia Gaona
Diseño Gráfico

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe de Dpto. de Asesoría Jurídica
DGOC - SNNA

LIC. HILDA RECALDE
Jefa Departamento de Planificación y Sistema
Dirección Operativa de Contrataciones - SNNA

SÉPTIMO: En este estado, habiendo analizado la única oferta presentada, el cual no supera la etapa de verificación de documentos sustanciales, y que de esta manera no es posible proseguir con la siguiente etapa de evaluación, entonces nos remitimos a lo dispuesto por la normativa para el presente caso:

Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas: *"**Artículo 30: DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA:** Una Licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:...b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;...".*----------

Que, de esta manera el oferente ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación, y la recomendación correspondiente se emite en el siguiente apartado.----------

Por tanto, la recomendación de este comité evaluador se emite en el siguiente apartado:

OCTAVO: Que tras haber realizado la verificación de documentos sustanciales conforme a la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, y el Decreto N° 21909/03 que lo reglamenta, y habiendo constatado que la única oferta presentada no se ajusta sustancialmente a la Carta de Invitación, por por desviación significativa en la lista de precios y falta de presentación de muestras, el Comité de Evaluación recomienda a la máxima autoridad lo siguiente:

1. **DECLARAR DESIERTO** la **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) Nº 18/2017 "SERVICIO DE IMPRESIONES" ID N° 324.115,** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 inc. b) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, debido a que la única oferta presentada no reúne las condiciones exigidas en el Carta de Invitación.----------

Culminando todos los puntos tratados en el Orden del Día, el Comité de Evaluación eleva el presente informe, junto con sus Anexos; a consideración de la Máxima Autoridad, en referencia a la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 18/2017 - "SERVICIO DE IMPRESIONES" – ID. Nº 324.115**, para su posterior adjudicación mediante Resolución Ministerial. ----------

Con lo que se dio por terminado el acto, luego de la lectura y ratificación, este Informe es firmado por las personas anteriormente mencionadas en prueba de conformidad, en (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo las 12:00 horas.----------

Abg. Rodolfo Olmedo, Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica de la **Dirección General Operativa de Contrataciones**

Lic. Hilda Recalde, Jefa del Departamento de Planificación y Sistema de la **Dirección General Operativa de Contrataciones**

Lic. Cynthia Gaona; Encargada de Diseño Gráfico de la **Dirección General de Comunicación y Prensa.**